

CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

MIS
TEXTO

Chihuahua, Chih; a 15 de abril de 2016

El suscrito Dr. Jesús Villalobos Jión, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con el documento que obra en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que tuve a la vista, expidiéndose en 7 fojas útiles a petición de parte interesada.

**DR. JESÚS VILLALOBOS JION
SECRETARIO GENERAL**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
15 ABR 2016
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

No 00001



A 14 de abril de 2016

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-**

El Consejo de Directores de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fundamento en los Artículos 2, 8, 9 fracciones I y IX, 19, 35, 36, 39 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acude ante esta máxima autoridad universitaria a efecto de presentar iniciativa de solicitud de reforma a la fracción I del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como iniciativa de reforma a los artículos 5 y Tercero Transitorio del Reglamento para la Designación de Directores de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sustentando las mismas en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los rasgos más importantes con que cuentan las universidades públicas que gozan de autonomía, producto de su lucha histórica por garantizar la impartición de educación superior por parte de especialistas ajenos a los vaivenes políticos y a los intereses estatales que se apartan de los fines académicos, es la facultad de gobernarse a sí mismas y elegir a sus autoridades, lo que se lleva a cabo conforme a la normatividad que la rige y que surge precisamente del seno de su autonomía, en cuyas disposiciones reside la voluntad de los universitarios, únicos interesados legítimos en la dinámica que se vive al interior de la institución en la que han depositado su desarrollo personal y profesional.

En tal sentido, los procesos de designación de sus autoridades cobran especial relevancia, requiriendo un desahogo escrupulosamente universitario que no sufra contaminación alguna de factores externos que entorpezcan su curso natural y que, además, genere mejores condiciones para su democratización, pertinencia, eficiencia en los tiempos que implican, así como la idoneidad de los especialistas que, en su caso, resulten designados dentro de tales procesos.

Es por lo anterior, que se estima conveniente a los intereses de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de los integrantes de su comunidad, modificar los plazos marcados por la normatividad universitaria para la designación tanto del Rector como de los Directores de las Unidades Académicas, a efecto de generar procesos eminentemente universitarios fuera del contexto electoral local vigente que pudiera afectar su esencia académica, a la par que permitiría una adecuada transición administrativa en la que las nuevas autoridades designadas cuenten con mayores elementos acerca de la situación que guarda la administración al momento de asumir el cargo, ya que el cierre de la administración saliente tendría mayores avances que darían certidumbre inmediata a los universitarios designados.





lo que no sucede en la actualidad, dada la anticipación de su designación respecto a la fecha de su toma de protesta, lo que les impide contar con una visión clara de la realidad que prevalece en la Universidad.

A mayor abundamiento, vale la pena aludir al Diario de Debates con motivo de la aprobación de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 6 de enero de 1945, dentro del cual Alfonso Caso afirma "... la Universidad no debe ser una institución política; no tiene por qué preocuparse de la realización de los fines políticos que incumben al Estado, al partido, y en última instancia, al pueblo, pero no a las instituciones especializadas que han sido creadas para realizar fines concretos y técnicos.

El Estado debe reconocer el derecho absoluto de la Universidad para organizarse libremente con el objeto de realizar su fin y para impartir, también con toda libertad, sus enseñanzas y realizar sus investigaciones.

La Universidad ha de colocarse en tal forma ajena a las cuestiones políticas que su desarrollo técnico no se vea impedido por ellas en ningún momento.

Es indudable que en el mundo contemporáneo la situación de autonomía de las universidades se hace indispensable, para que estas Instituciones de cultura puedan cumplir con mayor eficacia su función cultural, ya que dejando el Gobierno y la determinación de las formas de organización interna en manos de los propios universitarios, se cumple uno de los principios fundamentales que hacen deseable la descentralización administrativa, y que es el de poner bajo la responsabilidad de técnicos en determinada función, la organización y el funcionamiento de la misma". Igualmente, en su intervención el diputado Brito Rosado Efraín señaló: "...la nota esencial de la autonomía es la abstención del Estado en el establecimiento de las normas y en la elección de los funcionarios de la Universidad".

En el mismo tenor, la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el libro Autonomía Universitaria y Universidad Pública. El Autogobierno Universitario (2009) sostiene que en materia de autonomía universitaria "El constituyente diseñó un doble armazón constitucional:

- Que la universidad pública elabore sus programas de estudios, sin que en tal diseño que es estrictamente académico, haya algún rasgo de injerencia de cualquier agente externo a la universidad (sea del gobierno o del sector privado, religioso o partidista).

A la par, los profesores e investigadores universitarios deben contar con plena libertad académica (enseñanza, estudio e investigación). Para concretizar el armazón, se impone en el texto constitucional el reconocimiento a la universidad pública de la facultad de legislar al interior de su comunidad.

COTE IADO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

• Que la universidad pública establezca en su legislación su propia forma de gobierno. Al ser la legislación universitaria de obligada observancia para los integrantes de la comunidad de la universidad, se conoce a los universitarios que tienen el carácter de autoridad académica, cuánto duran en el cargo, cuáles son sus facultades y competencia, cómo es su esquema de funcionamiento, cómo operan las reglas de responsabilidad y de sanciones universitarias y lo más importante, cuál es el proceso de designación de tales autoridades académicas.

Con ese sentido de la expresión autoridad universitaria, es dable afirmar que la no injerencia de factores, sectores o personas externas en la vida universitaria en todos sus ámbitos, niveles y procesos aleja a la universidad pública de vaivenes políticos y de situaciones de zozobra institucional. Esta no injerencia se materializa particularmente en los procesos de designación de las autoridades universitarias".

A la par de lo expuesto, la modificación de las fechas de designación también favorece a la participación de la comunidad universitaria, democratizando aún más su desahogo, ya que actualmente los procesos se efectúan al cierre del ciclo escolar, siendo lo deseable que se lleven a cabo al inicio del mismo, con la intención de no interferir en las actividades académicas propias de todo fin de cursos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de esa máxima autoridad universitaria el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instituye al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para que, en representación de esta casa de estudios, solicite al titular del Ejecutivo del Estado el ejercicio de su facultad constitucional de iniciar leyes y decretos ante el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que sea reformada la fracción I del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 21.- La designación del Rector se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

I. En la **tercera semana del mes de agosto** del último año de su gestión, el Rector expedirá convocatoria para elegir al nuevo Rector, en la cual se señalará un término de cinco días naturales para que los Consejos Técnicos, previa auscultación de sus bases, propongan candidatos. En el caso de que los propuestos sean menos de tres, se requerirá a los Consejos, para que en un plazo igual designen candidatos para completar por lo menos una terna.

[...]"

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 5 y Tercero Transitorio del Reglamento para la Designación de Directores de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:



COTEJADO



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature that appears to be 'B.W.' and other illegible marks.

*"Artículo 5.- La convocatoria formal para la integración de la terna de aspirantes a Director de la Unidad Académica respectiva, deberá expedirse por el Director en funciones, sin excepción alguna, dentro de la segunda quincena del mes de agosto del año en que termina su gestión, la cual deberá contener lo siguiente:
[...]"*


"TERCERO TRANSITORIO.- Por única ocasión los Directores de unidades académicas en funciones al 2016 concluirán su cargo hasta que se cuente con la designación del Director entrante respectivo, en caso de que dicha designación sea posterior a la fecha de toma de protesta que corresponda, ello en virtud de la duración natural del proceso marcado en el presente reglamento".

TRANSITORIO


PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.


ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁENZ SÁENZ
RECTOR


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES


DR. MOISÉS BASURTO SOTELO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS


M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA


ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

COTEJADO





[Signature]
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

[Signature]
M.A.R.H LILIANA ALVAREZ LOYA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

[Signature]
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO

[Signature]
M.A. HERIK GERMAN VALLES BACA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ECONOMÍA INTERNACIONAL

[Signature]
M.E. ELVIRA SAENZ LÓPEZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

[Signature]
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

[Signature]
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA

[Signature]
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

[Signature]
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

[Signature]
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTADA POR EL CONSEJO DE DIRECTORES, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016. REFERENTE A LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.

COTEJADO

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorxa y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

SG-103/16

Secretaría General

El que suscribe **C. DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y --

CERTIFICA

-Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 15 de abril del año 2016, según **Acta Núm. 537** (cinco, tres, siete), se tomó el siguiente:--

ACUERDO

ÚNICO PUNTO A TRATAR.

Asuntos relacionados con el proceso de designación de autoridades universitarias.

Se da cuenta del oficio de fecha 14 de abril del año 2016, dirigido al Honorable Consejo Universitario por el Consejo de Directores de la Universidad Autónoma de Chihuahua, suscrito por el C. Rector y por cada uno de los Directores de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el que manifiestan la exposición de motivos por los cuales solicitan la Reforma a los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los artículos 5° y Tercero Transitorio del Reglamento para la Designación de Directores de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en los siguientes términos: "Artículo 21.- La designación del Rector se efectuará conforme al siguiente procedimiento:--

I. En la **tercera semana del mes de agosto** del último año de su gestión, el Rector expedirá convocatoria para elegir al nuevo Rector, en la cual se señalará un término de cinco días naturales para que los Consejos Técnicos, previa auscultación de sus bases, propongan candidatos. En el caso de que los propuestos sean menos de tres, se requerirá a los Consejos, para que en un plazo igual designen candidatos para completar por lo menos una terna; [...]"--

Reglamento para la Designación de Directores de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

"Artículo 5.- La convocatoria formal para la integración de la terna de aspirantes a Director de la Unidad Académica respectiva, deberá expedirse por el Director en funciones, sin excepción alguna, dentro de la **segunda quincena** del mes de agosto del año en que termina su gestión, la cual deberá contener lo siguiente: [...]"--

"**TERCERO TRANSITORIO.-** Por única ocasión los Directores de unidades académicas en funciones al 2016 concluirán su cargo hasta que se cuente con la designación del Director entrante respectivo, en caso de que dicha designación sea posterior a la fecha de toma de protesta que corresponda, ello en virtud de la duración natural del proceso marcado en el presente reglamento".

Se da lectura a dicha solicitud por parte del C. Secretario de este H. Consejo Universitario, anexando a la presente Acta, dicho documento.



COTEJADO

Universidad Autónoma de Chihuahua

1100007

Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Mto.
C.P. 31000

Secretaría General

Se somete a la consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -
-----**APROBADA**
POR 58 (CINCUENTA Y OCHO) VOTOS A FAVOR, 3 (TRES) ABSTENCIONES,
CERO VOTOS EN CONTRA.-----

Se toman los siguientes Acuerdos:-----

Se instruye al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para que, en representación de esta casa de estudios, solicite al titular del Ejecutivo del Estado el ejercicio de su facultad constitucional de iniciar leyes y decretos ante el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a efecto de que sea reformada la fracción I del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua para quedar en los términos señalados.-----

Por lo que respecta a la Reforma del Reglamento para la Designación de Directores de la Universidad Autónoma de Chihuahua ésta entrará en vigor, al día siguiente de su Aprobación por parte del H. Consejo Universitario. Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para los efectos a que haya lugar.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-----

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN



COTEJADO

EL DR. JESÚS VILLALOBOS JION, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE LA(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y ENTRESELLADAS, CONCUERDAN FIEL Y CORRECTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJA(S) ÚTILES A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

**DR. JESÚS VILLALOBOS JION
SECRETARIO GENERAL**

